PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: NELLY SILVA Y OTROS

DEMANDADO: COOMEVA EPS EN LIQIDACIÓN Y OTROS

RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00322-00

Auto Trámite



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2.025)

## Auto No. 650

El apoderado judicial de la demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA, propietaria de CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, allegó memorial en el que informó sobre la notificación al llamado en garantía, JOSÉ FERNANDO GUITARREROS PINZÓN.

Según la certificación aportada, el correo electrónico de notificación fue enviado y leído el 30 de abril de 2.025 por lo que su notificación se entiende surtida el 05 de mayo de 2025. El término del traslado transcurrió en silencio, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de JOSÉ FERNANDO GUITARREROS PINZÓN.

Finalmente, se concederá el término de cinco (5) días al demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en virtud de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA, propietaria de CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS y COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN (HOY LIQUIDADA) representada por el mandatario con representación RACIL ASESORIAS S.A.S.

En consecuencia, el juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporar a los autos para que obre y conste el informe de entrega efectiva de la notificación realizada a la dirección electrónica del llamado en garantía JOSÉ FERNANDO GUITARREROS PINZÓN, surtidas el 05 de mayo de 2025.

**SEGUNDO**: Tener por no contestada la demanda y el llamado en garantía por parte de JOSÉ FERNANDO GUITARREROS PINZÓN.

**TERCERO**: Conceder el término de cinco (5) días al demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en virtud de la <u>objeción al juramento estimatorio</u> presentado por los demandados INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA, propietaria de CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS y COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: NELLY SILVA Y OTROS

DEMANDADO: COOMEVA EPS EN LIQIDACIÓN Y OTROS RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00322-00

Auto Trámite

EN LIQUIDACIÓN (HOY LIQUIDADA) representada por el mandatario con representación RACIL ASESORIAS S.A.S.

**LEÓNARDO LENIS.** 

JUEZ |